

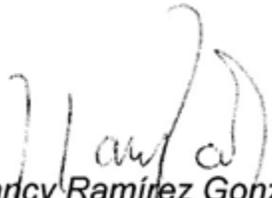
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00076-00

Visto el informe secretarial la Juez resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a índice # 23 PDF, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Ordenar la inmovilización para posterior secuestro del vehiculó de placas DZZ 519, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, advirtiéndolo que una vez capturado el vehículo debe ser puesto a disposición del despacho. Lo anterior como quiera que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo sobre el vehículo en mención.

Notifíquese

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.152 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--